

Comisario Mayor del Partido; en uno estado  
dho D. Alonso sup. a la Villa; sede por acuerdo  
de dha Comisaria, y en notorio acuerdo; y  
que pase a rembrar a correar otra, que pase a la  
del por equimada dha muerre; y la Villa  
diciendo se corre en de los domos que no son  
agradado dha muerre; y auisandose por cada  
entre los domos que no son servida de co  
al dho D. Alonso amigo, y queda por tal  
Mayor de dho Partido

Lo el dho D. Alonso a la Villa el estado de pa  
chado por el dho Consejo de Loria a fin de que  
Ayuntamiento nombre Comisarios que concurren  
con dho D. Consejo a serer nombrados y nunca  
determinacion de los confines de dha Villa y de la  
suponiendo que auisara dos dias antes de la  
que se debe concurrir. Entendido por la Villa  
sacando suplicas al dho D. Consejo que en dho ano  
uayan a serer Ayuntamiento los Cau Capitulares  
y los mismos mandan concurrir, a este efecto  
probalando dia, y hora para ello; y dho D. Consejo  
dijo; que en dho Ayuntamiento al concurrencio, y que dife  
ria los Ayuntamientos a contra la autoridad de  
los que concurren, contra dho D. Consejo, y contra practica  
lo tolera por esta vez con serenar de otra  
y mandos uayan para el mes de proximo y  
viera que se usen con papel capricioso que  
se no auisara les parara el perjuicio que aya  
lugares, y se le diera quatro cu. a quien no  
alibere no estando la ma muerre impedido a  
plirados para la fabrica de la Parrochial  
y Ayuntamiento del dho D. Consejo.

Sobre mo  
ciones de  
Ayuntamiento

El dho D. Consejo

El dho D. Consejo

Joseph Bonafina  
Consejero

Juan de Zamora  
Consejero